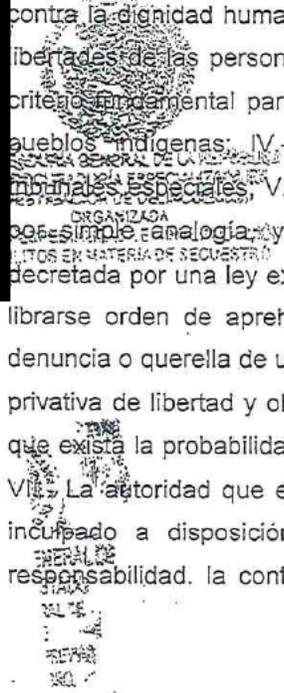


DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las seis horas con treinta minutos del día cuatro octubre de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece, [REDACTED], acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal;

[REDACTED]



10

encargo de vigilarla y durante el tiempo que la tuvieron secuestrada yo me encargue de halconear y reportar, el CHOKY fue el que se encargo de recoger una camioneta nissan cabina y media y la cantidad de quince mil pesos, los cuales le dejaron los familiares en periférico a la altura de la colonia veinticuatro de febrero, a la señora la dejaron libre en la brecha de Cristo Rey, la fueron a dejar el [REDACTED] con la MENTE; otro secuestro que realizamos fue en el mes de mediados de mayo secuestramos a un licenciado que puso la [REDACTED] ya que andaba con el, se llamaba [REDACTED], a él lo levantamos en el OXXO de la colonia veinticuatro, cuando iba en su carro, la [REDACTED] lo uso con engaño y cuando estaban en la veinticuatro le llamo a CHAKI y fue con [REDACTED] por el y se lo llevaron e su propio carro, iba halconeando la MENTE y yo los espere en el otro punto del autopuerto, de ahí jalamos para el cerro, y el [REDACTED] y CHOKY se encargaron de llamar a la familia, a la que le pidieron cien mil pesos, lo tuvimos diez días y al final la familia entregó treinta mil pesos por los cuales fue [REDACTED] por ellos a la brecha de Cristo Rey, y también entregaron una jeep negra de las nuevas, la cual vendió por partes el [REDACTED] y la [REDACTED], asimismo, quiero señalar que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me encontraba alconeoando en el centro, como a las seis de la tarde CHINO me mando un mensaje en el que me decía que viera que hacían los ayotzinapos, que llegaron en un autobús de estrella de oro y en una urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente municipal José Luis Abarca, lugar en el que había mucha gente y los ayotzinapos se bajaron del autobús y de la urban sobre la calle de guerrero y bandera eran varios como unos cincuenta todos iban encapuchados, y se dirigieron al evento, al llegar hicieron detonaciones de arma de fuego al aire, yo me encontraba afuera de la iglesia de San Francisco, y la gente empezó a correr para refugiarse por todos lados los ayotzinapos empezaron a robar carros para escaparse se los quitaban a la gente entre los que recuerdo fue una CRV negra y varios taxis, otros corrieron para el autobús, otros para el mercado y otros para la estrella de oro, cuando sucedió esto el CHINO ordeno que los siguiera y viera para donde jalaban y los perseguí

GENERAL DE
ESTADO
GENERAL DE
L DE
S PREVIAS
O, ERG

que tiene que manifestar. - - - Visto lo manifestado por la defensora de oficio, dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.-----CONSTE.-----

- - - - Se autoriza lo actuado. - - - - - Damos Fe.

Por ultimo se anexa croquis que realiza el declarante y que es todo lo que tengo que declarar previa lectura que se hace al ruego de lo antes expuesto lo ratifico firmando al calce y al margen para debida constancia legal; asimismo en este acto la defensora de oficio solicita hacer el uso de la palabra por lo que manifiesta lo siguiente: que en este acto solicito a esta representación social que después de haber rendido declaración ministerial mi representado, se le permita retirarse de esta oficina ya que se encuentra en calidad de presentado, esto es con la finalidad de no violarle sus garantías Constitucionales estipuladas en los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal y que es todo lo que tiene que manifestar. Visto lo manifestado por le defensora de oficio dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.-----

- - - CONSTE.----- Se autoriza lo actuado. -----
- Damos Fe. -----

El Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a la Dirección General de control de Averiguaciones Previas.

El Presentado.

[Redacted signature area]

La Defensora de Oficio.

Testigo de Asistencia \ Testigo de Asistencia.

- - - Es Ministerial de Integridad Física.- Seguidamente y en la misma fecha el [Redacted] crito da fe de tener a la vista una persona del sexo masculino que dijo llamarse [Redacted] y al hacerle una revisión en su integridad física se da fe que no presenta ninguna lesión ni huella de violencia externa, de todo lo cual

EL ESTADO
GENERAL DE
Y LO
ES PREVIAS
SO, GAO